

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 2 de junio de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000365-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-82911**, de fecha 11 de febrero del 2025, del administrado **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000365-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo **N°ED-82911**, de fecha 11 de febrero del 2025, el administrado **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31623904, solicita la Deducción del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en Jirón Primavera N°666 Zona Aluvionica del Distrito y Provincia de Huaraz, correspondiente a los años **2025, 2026, 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Contrato de Compraventa, copia de DNI, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago.;

Que, con el **INFORME 000199-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, con DNI N°31623904; código de Contribuyente **N°02-31623904**; **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, domicilio en el Jirón Primavera N°666 Zona Aluvionica, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N°156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario (Presentó)	
Copia Simple del DNI	(Presentó)
Resolución de Cese	(no presento)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP (Presentó)	
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio (Presentó)	
Recibo de pago de gua original	(Presento)
Boleta de pago de pensión	(Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS. con DNI N°31623904; código de Contribuyente N°02-31623904; domicilio Jirón Primavera N°666 Zona



ED-82911-3

Aluvionica, realizado por Javier J. Rosas Pérez, quien constato lo siguiente: Realizada la inspección in situ, se constató que existe una actividad económica en el primer nivel, descripción del giro Bodega con licencia Municipal de funcionamiento N°06385, con un área de uso de 23.00 m² y el resto de la propiedad es usado como vivienda y se encuentra de acuerdo a la declaración jurada.;

Que, el presente informe se emite con relación a los aspectos legales sobre la verificación de los requisitos que deben cumplir los administrados que solicitan la deducción del Impuesto Predial en su condición de pensionista, razón por la cual, no se convalidan los aspectos técnicos, económicos y otras evaluaciones realizadas por otras dependencias o unidades orgánicas;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial “El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de la revisión de los documentos que presenta el administrado **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en Jirón Primavera N°666 Zona Aluviónica del Distrito y Provincia de Huaraz, se observa entre otros:

- **Testimonio de División y Partición**, de fecha 25 de enero del 2017 para don: **ANICETO ELIAS OBISPO CHAVEZ**, inmueble denominado “SUB LOTE 2” JR. PRIMAVERA (MALECON SUR RIO QUILLCAY).
- **Resolución Directoral N°01079-2021- UGEL HZ**, de fecha 19 marzo de 2021, **SE RESUELVE: RETIRAR** de la Carrera Publica Magisterial, por límite de edad, a partir del 16 de marzo de 2021 a don **ANICETO ELIAS OBISPO CHAVEZ ...** (...)
- Boleta de pago correspondiente al mes de febrero 2025, ascendente a la suma de S/. 857.00 soles;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa que, en el predio sub materia, existe una actividad económica en el primer nivel, descripción del giro Bodega con licencia Municipal de funcionamiento N°06385, con un área de uso de 23.00 m², y el resto de la propiedad es usado como vivienda y se encuentra de acuerdo a la declaración jurada; sin embargo el tercer párrafo del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, el cual *señala que el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este Artículo*, como en el presente caso, por lo que resulta procedente atender la solicitud del administrado.

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto



Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, concediéndosele el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, del monto equivalente a las 50 UIT, de su predio ubicado en Jirón Primavera N°666 Zona Aluvionica del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026, 2027**, con Código de Contribuyente **C.c. N°02-31623904**; a nombre de **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, por los fundamentos expuestos precedentemente

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el administrado **OBISPO CHAVEZ ANICETO ELIAS**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

